

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>o</sup> 50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>o</sup> 50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>o</sup> 50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Comision provincial

Sesión de 29 de Marzo de 1883.

**PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.**

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Araña.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho, adoptándose los siguientes acuerdos:

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud con las formalidades de reglamento, á D. José Sánchez Alvarez, Ayudante mayor de Farmacia de la Beneficencia provincial.

Hacer constar en acta que el mozo Víctor Alcocer Villalba, núm. 84 del distrito de la Universidad en el reemplazo del corriente año, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, quedando por consecuencia en situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Disponer con arreglo á lo acordado por la Diputación al discutir el presupuesto adicional al ordinario corriente, que se transfiera del art. 5.º al 1.º del cap. 2.º la cantidad de 5.000 pesetas que se calcula necesaria para el completo pago de todas las atenciones del servicio de quintas, y satisfacer desde luego con cargo á dicha transferencia las obligaciones que estén devengadas ó vayan ocurriendo.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio de la niña Justa Espolio Rojo, de ocho años de edad, y cuya madre se halla enferma en el Hospital provincial.

Admitir como legítima la petición formulada por D. Salustiano López Soldado, y en su virtud aceptar la renuncia que hace de la investidura de Alcalde y como consecuencia del cargo de Concejal de Torres, dejando al propio tiempo sin efecto el acuerdo tomado por dicho Ayuntamiento, en el cual desestimó la renuncia de que se trata sin apoyarse para ello en fundamento alguno legítimo y no revisando el fallo la validez legal necesaria.

Evacuar el informe pedido por el señor Gobernador en la consulta del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja acerca de

la forma en que ha de verificarse la renovación del mismo en las próximas elecciones municipales.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no aparece nada contrario á las leyes del país en los reglamentos de las sociedades tituladas *La Esmeralda* y *Asociación de socorros del personal de obras públicas*, y en su consecuencia puede darse á dichos reglamentos el curso que corresponda.

Informar igualmente al Sr. Gobernador que procede la aprobación definitiva de las cuentas municipales de San Agustín, correspondientes al año de 1875 á 76; San Lorenzo, año de 1869 á 70, y Nuevo Baztán y Paredes de Buitrago, año de 1870 á 71.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 31 Marzo de 1883.

**PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.**

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Araña.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho, adoptándose los siguientes acuerdos:

Declarar soldado definitivo á Cándido Sánchez Garay, núm. 241 del distrito del Hospicio en el reemplazo del corriente año, que ingresó en la Caja de recluta de esta provincia el día 11 de Febrero último en concepto de soldado para activo con recurso pendiente.

Hacer constar en acta que el mozo Gregorio Guridi y Costa, núm. 44 del distrito de Buenavista en el actual reemplazo, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, quedando por consecuencia en situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Hacer también constar en acta que el mozo Leandro Padin y González, número 9 del distrito de Palacio en el reemplazo de este año, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, quedando por consecuencia en situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Hacer constar igualmente en acta que el mozo Agustín Salcedo Romo, número 229 del distrito del Hospital en el reemplazo de este año, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, quedando por consecuencia en situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Excluir del alistamiento del distrito de la Universidad para el reemplazo del corriente año al mozo núm. 39 Pablo Arévalo Pérez, por corresponder con

mejor derecho al alistamiento de Segovia.

Disponer sean dados de baja definitivamente en el pie de familia del Hospicio, por faltas reglamentarias, los acogidos Antonio Pascual é Iglesias, José Suarez y Pol, Pedro Gómez y Jiménez, Sebastián Risco y Camarero, Bernardo Mazoli y Martínez, José María García Monforte, Gregorio Morán y Valle, Victoriano Rodríguez y Taño, Aniceto Martínez y Gómez, Luis Martínez Bernal y Balbino Blázquez y García; debiendo tenerse en cuenta este acuerdo para no decretar bajo ningún concepto el ingreso de estos acogidos.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que con arreglo á lo prefijado en la ley municipal y en Reales órdenes de 31 de Mayo y 18 de Diciembre del 1880, es improcedente el recurso entablado por Don Javier Martínez Navarro contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital relativo á la adquisición de 20.000 metros de losa artificial, por estar incoado el indicado recurso fuera del plazo que marca la ley.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional al ordinario de 1882 á 83 formado por el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, para que, previa la refundición con el ordinario respectivo, pueda plantearse en el modo y forma que la ley determina.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 3 de Abril de 1883.

**PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.**

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Araña.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho, adoptándose los acuerdos siguientes:

Disponer que durante el corriente mes se celebren tres sesiones cada semana, los jueves y sábados, á las tres de la tarde, para el despacho de expedientes, y los martes, á las diez de la mañana, para resolver incidencias de quintas.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, transcrita por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en que de acuerdo con el informe emitido por esta Comisión provincial en 22 de Noviembre último, se desestima la excepción alegada por Timoteo Llebres en favor de su hijo Enrique Llebres Vivero, núm. 82 del distrito de la Latina en el reemplazo del año último.

Quedar asimismo enterada y hacer constar en acta que Antonio Toro Cha-

cón, núm. 146 del distrito de la Inclusa en el actual reemplazo, ha ingresado en la Caja de recluta de la provincia de Granada, en concepto de soldado activo, pasando en su consecuencia á recluta excedente de cupo el núm. 233 Pedro de San Antonio.

Hacer constar que el mozo Benito Pantoja Rodríguez, núm. 76 del distrito de la Latina en el reemplazo de 1880, fué exceptuado por esta Comisión provincial en virtud de revisión, pasando á ocupar su plaza el núm. 263 Juan Levil Garrido, cuyo acuerdo se dejó de consignar en el acta del día 10 de Mayo último.

Rectificar el cupo del distrito del Centro en el reemplazo de 1882, declarando en su consecuencia recluta disponible excedente de cupo al mozo Bernardo Rodríguez Gallo, núm. 90 del mismo cupo y reemplazo, que se hallaba sirviendo en activo.

Hacer constar que el mozo Joaquín Gaztambide Aguader, núm. 47 del cupo del Congreso en el reemplazo de este año, ha redimido su suerte á metálico y queda en situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra; pasando por consecuencia á recluta excedente de cupo el núm. 97 de los mismos distrito y reemplazo Cayetano Fernández Ruiz.

Hacer constar en acta que el mozo Mariano Vela Murillo, núm. 133 del cupo de Buenavista en el actual reemplazo, ha redimido su suerte á metálico y queda en situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Hacer constar en acta que el mozo Fotino Callejo Garzo, núm. 122 del distrito de la Universidad en el reemplazo del corriente año, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy y queda por consecuencia en situación de recluta disponible para en caso de guerra.

Relevar de la nota de prófugo y declarar exceptuado del servicio activo, con arreglo al art. 92 de la ley, al mozo José Gómez Díaz, núm. 56 del cupo de la Audiencia en el reemplazo de 1878, toda vez que ha justificado que la excepción alegada en dicho año subsistía en los tres años sucesivos.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que con arreglo á lo dispuesto en el art. 191 de la ley vigente, procede la devolución de las 1.500 pesetas consignadas para la redención del mozo núm. 192 del cupo de la Universidad en el reemplazo de 1882 José Rafael Tapia y Avilés, el cual quedó excedente de cupo en virtud de haber ingresado para activo el mozo núm. 24 José Fernández Oria.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia en el sentido de que es indispensable procurar la suspensión de los procedimientos adoptados por el Recaudador del Banco de España contra el Ayuntamiento de Lozoya, excitando el celo del Sr. Delegado de Hacienda para que se sirva tomar las medidas conducentes al efecto; sin perjuicio de lo cual el Ayun-

tamiento de Lozoya no puede excusarse, bajo el pretexto de carecer de la aprobación superior la cuenta municipal correspondiente, de satisfacer al cobrador del Banco de España la suma que se le adeuda en concepto de contribución de villa.

Manifiestar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto adicional al ordinario de 1882 á 83 formado por el Ayuntamiento de la Villa del Prado Interin no se eliminen del mismo las 12.000 pesetas de la relación 9.<sup>a</sup>, cap. 1.<sup>o</sup> de ingresos, aplicables al capital consignado en la Caja general de Depósitos, cuyos fondos necesitan para su utilización procedimientos especiales de que no puede prescindirse.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador respecto á cuentas municipales lo siguiente:

**Collado Mediano.**—Ejercicio de 1870 á 71.—Que procede dar por ultimada esta cuenta.

**Madrid.**—1869 á 70.—Que procede remitir al Tribunal de Cuentas del Reino las municipales del ensanche correspondientes á dicho ejercicio.

**Rivadejuda.**—1870 á 71.—Que procede el reintegro á los fondos municipales de 1.193'67 pesetas que se han omitido por el repartimiento vecinal, y 31'25 de los arbitrios contenidos en el reparo 4.<sup>o</sup>, en junto 1.224'92 pesetas, que se harán efectivas de los cuentadantes por la vía de apremio.

**Valdetorres.**—1871 á 72.—Que procede eliminar el reparo 8.<sup>o</sup> de los que ha ofrecido esta cuenta: reclamar del Alcalde copia del cargarme que acredite el ingreso de 101'25 pesetas por el arbitrio de pesas y medidas, manifestando á la vez si las 135'50 restantes se han cobrado del rematante; y exigir de los cuentadantes el reintegro á los fondos municipales de 3.628'75 pesetas á que ascienden los reparos no solventados, para lo que se les concede un plazo de ocho días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se harán efectivas por la vía de apremio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Sesión de 5 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Araña.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los siguientes acuerdos:

Contestar al Alcalde de San Agustín que instruya el expediente justificativo de la exención alegada por el mozo Juan Díaz, núm. 4 del cupo de dicho pueblo en el reemplazo de 1882.

Declarar exento de responsabilidad, como comprendido en el art. 87 de la ley, al mozo Alberto Valentín Fenouillet, número 346 por el cupo del Hospicio de esta capital en el reemplazo de 1879, en vista del reconocimiento facultativo practicado en revisión ante la Comisión provincial de Barcelona, del cual ha resultado inútil dicho mozo.

Hacer constar en el libro de actas del corriente año que el mozo Enrique Martínez y González, núm. 268 del distrito de Buenavista en el reemplazo de 1879, ingresó en caja como recluta disponible excedente de cupo en 18 de Octubre de 1881 por no haber justificado en acto de revisión que continuara con la excepción de hijo de madre abandonada por su marido; cuyo acuerdo se omitió consignar en el acta de aquel día.

Rectificar el error padecido al folio 136 del libro de actas, correspondiente al año de 1882, consignando que el mozo José Fernández Oria, núm. 24 del cupo de la Universidad en el reemplazo del citado año, había ingresado en caja para activo en Segovia, tomando por involuntaria equivocación el concepto en que había ingresado el núm. 18 José Avelino

García Carrasco, siendo así que dicho José Fernández Oria, núm. 24, ingresó para activo en 15 de Abril del repetido año en la Caja de recluta de esta provincia, produciendo este ingreso el pase á recluta disponible por excedente de cupo del mozo José Rafael Tapia y Avilés, número 192, que redimió su suerte á metálico en 31 de Marzo anterior.

Rectificar la equivocación padecida al folio 427 del libro corriente de actas, en que se consigna con el primer apellido Varela al mozo núm. 11 de Brunete en el reemplazo de 1880, cuyo verdadero nombre y apellidos son José María Esteban Barca y Camuel, que en sesión de 20 de Marzo fué declarado exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley por tener la talla de un metro 520 milímetros.

Someter al examen de la Diputación provincial, de conformidad con el dictamen de la Contaduría, las cuentas generales documentadas de fondos provinciales, correspondientes al ejercicio económico de 1881 á 82.

Contestar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial, que esta Comisión considera necesario se consignen en el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo las cantidades siguientes: para dietas de los Vocales de la Comisión, 36.000 pesetas; para reconocimientos facultativos, 11.000 pesetas; para talladores, 2.000 pesetas, y para los demás gastos de quintas, 10.000 pesetas.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que con arreglo á lo dispuesto en el art. 191 de la ley, procede la devolución de 1.000 pesetas de las 1.500 consignadas para redimir del servicio militar al mozo Isidoro Clemente Suárez Rubio, núm. 4 del cupo de Titulicia en el reemplazo de 1882, debiendo deducirse las 500 pesetas por el año que ha estado surtiendo sus efectos la redención y el mozo había de haber servido en activo.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que es improcedente la reclamación producida por Doña Vicenta Ayuso, madre del mozo Vicente Sanford Ayuso, número 179 del distrito de la Universidad en el reemplazo de 1871, pidiendo la devolución de la cantidad consignada para redimir del servicio militar á su citado hijo, porque según el art. 191 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878, sólo procede la devolución indicada cuando el interesado fuese declarado excluido ó exento por cualquiera de las causas expresadas en los artículos 86, 87 y 90, en ninguno de los cuales se halla comprendido dicho mozo.

Informar también al Excmo. Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del país en los estatutos de la sociedad que se trata de establecer en esta Corte con el título de *Asociación benéfica y protectora de las clases necesitadas*, y en su consecuencia puede darse á dichos estatutos el curso que procede.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Sesión de 7 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Araña.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Autorizar á la Comisión provincial de Valencia para que sea reconocido ante la misma en revisión el mozo Alejo del Peral Rodríguez, núm. 219 del distrito de Buenavista de esta capital en el reemplazo de 1880.

Hacer constar en acta y comunicar al Excmo. Sr. Gobernador militar, que el mozo Manuel Carrera Mas, núm. 10 del cupo de Crevillente en el reemplazo del año actual, que ingresó en la Caja de recluta de esta provincia el día 15 de Fe-

brero último en concepto de soldado para activo por cuenta de dicho cupo y reemplazo, ha redimido su suerte á metálico, según comunica la Comisión provincial de Alicante, quedando por consecuencia el citado mozo en situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que de acuerdo con lo propuesto por el Negociado, procede remitir al Tribunal de Cuentas del Reino las municipales del ensanche, formadas por el Ayuntamiento de esta capital, correspondientes á los ejercicios económicos de 1870 á 71, de 1871 á 72, de 1875 á 76 y de 1876 á 77, como asimismo las de fondos municipales del citado Ayuntamiento, relativas á los años económicos de 1875 á 76 y 1876 á 77.

Informar al Sr. Gobernador manifestándole la conveniencia de que nombre un delegado de su autoridad, investido con las más amplias facultades, para que personándose en el pueblo de Perales de Tajuña proceda con toda urgencia á la incoación del oportuno expediente, y en vista de él proponga las medidas que juzgue más convenientes, encaminadas á corregir, caso de ser cierto, los abusos denunciados contra el Alcalde por varios Concejales y vecinos de dicho pueblo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Delegación de Hacienda.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

### Territorial.

Habiendo presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia el pueblo de Chinchón expediente solicitando perdón de contribución por calamidad sufrida á consecuencia del pedrisco que descargó en dicho pueblo el día 25 de Mayo próximo pasado, manifestando haber perdido más de la mitad de su cosecha, el Ilmo. Sr. Delegado, conforme á lo prevenido en el art. 28 de la instrucción de 20 de Diciembre de 1847, se ha servido acordar se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que expongan á esta Administración lo que se les ofrezca y parezca acerca del hecho alegado y la justicia de lo solicitado en término de ocho días.

Madrid 2 de Junio de 1883.—El Administrador, Carlos Cortés y Morales.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de 38 kilos de tejido de seda llano, valorado en 423 pesetas 7 céntimos, y tres kilos tul de algodón, valorado en 190 pesetas, que en junto hacen 613 pesetas 7 céntimos, por constituir un solo lote, se anuncia al público para su conocimiento, debiendo consignar que dichos géneros se hallan depositados en la Sección de Aduanas, sita en la planta baja de la Administración de Contribuciones y Rentas, calle Ancha de San Bernardo, número 18, y que el día de la subasta es el 9 del actual.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Junio de 1883.—Carlos Cortés y Morales.

## Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Habiendo sido nombrado por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia Administrador subalterno de Propiedades del partido de Torrelaguna D. Antonio Benítez y Miranda, y posesionado de dicho cargo en 15 de Setiembre de 1882, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de que las Autoridades del indicado partido le presten los auxilios que las demande para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid 2 de Junio 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Antonio González.

## Ayuntamientos.

### Alpedrete.

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, el domingo 17 de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, se arriendan en pública subasta, que tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, los derechos de las especies del vino, aguardiente, aceite y carnes de hebra frescas y saladas con la facultad de venta exclusiva al por menor, y los derechos sobre las cervezas y vinagre con el degüello de cerdos á libre venta, para el próximo año de 1883-84, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y estará en el acto de la subasta.

Alpedrete 31 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Lucio Morales.

### Fresnedillas.

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, y sin perjuicio de lo que la superioridad determine, se arriendan en pública subasta los derechos de consumos á la venta exclusiva al por menor de los géneros sujetos á los mismos, como igualmente los cereales, para el año económico de 1883 á 84; cuyos remates se celebrarán en los días 10, 17 y 24 del próximo mes de Junio en las casas consistoriales, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Fresnedillas Mayo 31 de 1883.—El Alcalde constitucional, Marcelo Alvarez.

### Fresno de Torote.

Habiendo desaparecido en la tarde del día 25 de los corrientes del término del agregado Serracines y sitio de la Dhesa, una cabra de la propiedad de Vicente Sanz, vecino de dicho pueblo, pelo colorado oscuro, de seis años, corni-larga, con la oreja izquierda rajada y en la derecha la falta un poco de ella, y un chivo del mismo pelo, que llevaba una mordaza puesta en la boca.

Lo que se hace público para que en el punto donde se halle se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía á fin de que su dueño pueda pasar á recoger dichas reses.

Fresno de Torote 29 Mayo de 1883.—El Alcalde, Cesáreo González.

### Galapagar.

El proyecto de presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1883 á 84, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Galapagar 28 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Carlos Pra.

### Loeches.

Las cuentas municipales de este distrito municipal, correspondientes al ejercicio económico de 1881 á 82, se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones, en la inteligencia que terminado el plazo fijado serán desestimadas cuantas se presenten y serán remitidas para su examen á la superioridad.

Loeches á 31 de Mayo de 1883.—El Alcalde constitucional, Francisco Javier Torres.

### Lozoya.

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, el día 13 de Junio próximo, á las diez de la mañana, se arriendan en subasta pública en el sitio de costumbre, con la facultad de venta exclusiva al por menor, las especies de vino, carne, tocino y manteca, aceite y aguardiente para el próximo ejercicio, bajo el tipo y condiciones que se señalan en el pliego que se

halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lozoya 23 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Manuel Aldunate.

### Mojadahonda.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran terminados y expuestos al público por espacio de ocho días los padrones del impuesto equivalente al de la sal, formados para el año 1883 á 84, así como también el apéndice al amillaramiento y su repartimiento de la contribución territorial, con objeto de que se enteren los interesados y puedan presentar sus reclamaciones en dicho término, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Mojadahonda 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Marcelino Bustillo.

### Navalcarnero.

En este término municipal ha sido hallado un caballo capón, pelo negro, peceño, bebe, con cicatrices y pelos blancos en el dorso y costillares, de unos 16 años, y de alzada seis cuartas y media y tres dedos, cuyo dueño se ignora; y al efecto se publica el presente para que pueda llegar á conocimiento del mismo, á quien se entregará la referida caballería, previa la oportuna justificación y abono de gastos; en la inteligencia de que transcurridos 60 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que se presente el dueño á recogerle, se procederá con arreglo á derecho.

Navalcarnero 30 de Mayo de 1883.—El Alcalde interino, Ildéfonso Izquierdo.

### Pelayos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el próximo año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para oír reclamaciones.

Pelayos 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Tomás Martín.

### Pinto.

En 17 del actual, de doce á una de su tarde, y bajo el tipo y condiciones administrativas, se arrienda en pública licitación por todo el ejercicio económico próximo los arbitrios municipales establecidos de puestos públicos y de degüello de reses.

Pinto 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Tomás Pareja.

### Quijorna.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán hacer las reclamaciones que sean justas los contribuyentes, terminado el cual no serán atendidas las que se presentaren.

Quijorna 25 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Clemente Serrano.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de 10 días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, el padrón de contribuyentes por el impuesto equivalente á los de sal, y el de cédulas personales para el año económico venidero de 1883 á 1884; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presentaren.

Quijorna 25 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Clemente Serrano.

### San Fernando de Jarama.

El Ayuntamiento que presido y asociados han acordado subastar en pública licitación y en conjunto los derechos de consumo de los artículos de comer, beber y arder comprendidos en la tarifa general, y los de degüello en esta localidad y por todo el año económico venidero de 1883 á 84, con los recargos del 70

por 100 ordinario y 75 por 100 como recurso extraordinario, sin perjuicio de lo que se resuelva en su día sobre la propuesta entablada para la autorización de este último y con la facultad de venta libre y sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyo remate tendrá lugar el 10 de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la casa consistorial de esta villa y bajo el tipo de 9.172 pesetas 98 céntimos el de los consumos y 425 pesetas el del degüello de reses.

En igual día y 17 del propio mes tendrán lugar con las formalidades necesarias las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales de pesos y medidas de uso voluntario, puestos públicos y arriendo de la pesca en la parte que comprende esta jurisdicción y ríos Jarama y Henares, siendo el tipo de los dos primeros en junto y por todo el año económico venidero de 1883 á 84 el de 500 pesetas, y el del segundo, por los dos años también económicos de 1883 á 85, de 1.000 pesetas.

Todo lo que se hace público por medio del presente anuncio llamando licitadores.

San Fernando de Jarama 31 Mayo 1883.—El Alcalde, José Avilés.

### Valdepiélagos.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y dable número de contribuyentes, y sin perjuicio de lo que resuelva el Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia, se subasta el abasto de las especies de consumos con la facultad de venta exclusiva al por menor para el año de 1883 á 84 que se consuma en esta villa, y con arreglo al pliego de condiciones que se tiene de manifiesto en la Secretaría y se leerá en el acto de la subasta; teniendo señalada para sus dos remates los días 10 y 13 del próximo mes de Junio, de once á doce de la mañana, en la casa consistorial.

Valdepiélagos 30 de Mayo de 1883.—El Alcalde, P. O., el Secretario interino, Pedro José Pereda.

### Velilla de San Antonio.

Acordado por este Ayuntamiento el medio de hacer efectivo el importe del encabezamiento de consumos en esta villa y año de 1883 á 84, se arriendan en pública subasta los derechos de dichos artículos, y con la facultad de la venta exclusiva al por menor en los de vino y vinagre, aguardiente, aceite y tocino y carnes de hebra por todo el indicado año, y sin perjuicio de atenerse á lo que resuelva la superioridad, á quien se le ha solicitado y dado cuenta.

La subasta se celebrará bajo un solo remate, caso de haber licitadores, el día 10 de Junio próximo, en la sala consistorial, de diez á doce de su mañana, ante la Corporación municipal.

Se convoca á los gremios para si gustan solicitar los conciertos hasta dicho día.

Los tipos, precios y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Velilla de San Antonio 29 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Donato del Campo.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS ECLESIASTICOS.

#### Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de Madrid y Vicario del mismo y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Morente y García, natural de Antequera, provincia de Málaga, y cuyo paradero se ignora,

para que en el improrrogable término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca ante este Tribunal eclesiástico, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascrito, á prestar ó negar el consejo que previene la ley á su hija legítima Doña María del Pilar Morente y González, la cual pretende contraer matrimonio con D. José Gómez y Briosó, natural y vecino de Puerto-Rico, ambos solteros, de 23 y 28 años de edad respectivamente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho término se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 29 Mayo de 1883.—El Notario, Elías Sáez.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Madrid.

En los autos civiles ordinarios seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribanía de D. Pedro Advíncula Villarrubia á instancia del Procurador D. Luis Lumbres, en nombre y representación de Doña Josefa del Avellanal y Martín, de este domicilio, con la Sociedad titulada *Los Cinco Gremios mayores* y otros, sobre cancelación de cargas de la casa sita en esta Corte y su calle de Pelayo, antes de San Antón, señalada con los números 4 antiguo, 57 moderno, se ha dictado sentencia por el Sr. Juez del mismo, Don Sebastián Carrasco y Calvente, en 14 del corriente mes, en rebeldía de los demandados, la cual comprende la parte dispositiva cuyo literal tenor es como sigue:

Fallo que debo declarar y declaro extinguida y cancelada la fianza que sobre la casa sita en esta Corte y su calle de Pelayo, antes de San Antón, señalada con los números 4 antiguo, 57 moderno, de la manzana 316, prestó D. Felipe de Mariño de Moya, como nieto de D. Mide Moya, y dueño de dos escrituras de imposición de los Cinco Gremios mayores, señaladas con los números 2.287 y 2.322, de 15.000 reales la primera y 13.200 la segunda, hipotecando todo el valor de dicha casa á las cantidades que por los dividendos de dichas imposiciones percibiera la dicha Sociedad, y para responder en cualquiera evento de las reclamaciones que pudieran hacerse, según escritura otorgada en 19 de Abril de 1845; y para la anotación correspondiente en el Registro de la propiedad de esta Corte, expídase el oportuno mandamiento por duplicado. Publíquese esta sentencia por la rebeldía de los demandados por medio de edictos que se fijarán en la puerta de este Juzgado, insertándose además en el *Diario oficial de Avisos*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Carrasco.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 14 de Mayo de 1883, de que yo el Escribano doy fe.—Pedro Advíncula Villarrubia.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* expido esta copia con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 22 de Mayo de 1883.—V.º B.º—El Juez, Sebastián Carrasco.—El actuario, Pedro Advíncula Villarrubia.

D. Sebastián Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martina Aragonés Fernández, hija natural de Joaquina, de 11 años de edad, soltera, vendedora, natural de Madrid, que habitó con su indicada madre en la calle de las Peñuelas, número 11 duplicado, cuarto en el patio, y cuyas señas personales son: estatura como de 12 años, buen color, pelo castaño, vestida pobremente, ignorándose su paradero actual y demás circunstancias, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la pu-

blicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en dicho mi Juzgado y Escribanía del que refrenda durante las horas de despacho y días no feriados á evacuar una diligencia en la causa que con otras se la sigue por hurto.

A su vez encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan á la busca y captura de dicha procesada, trasladándola caso de ser habida á la cárcel de su sexo de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 31 de Mayo de 1883.—Sebastián Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

### Buenavista.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto, cuyas demás circunstancias se ignora, que el día 25 del actual dió de beber cierto líquido que contenía una botella á Manuel Fernandez en una taberna del barrio de la Guindalera, de cuyas resultas le produjo una inflamación en la boca, para que dentro del término de tres días comparezca ante el Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue con motivo de dicho hecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 Mayo de 1883.—Carlos María Bru.—Por su mandato, Licenciado Severiano de Masorra.

### Alcalá de Henares.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Se cita y llama á Micaela Cenarrusabeitia y Altabe, mayor de edad, soltera, vecina que ha sido de esta ciudad, que desde la misma ha sido conducida por tránsitos de justicia á Bilbao, desde donde se dice se dirigió á Madrid, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á ratificarse en escrito presentado en 14 de Diciembre último, que suscrito al parecer por aquella, obra en la Escribanía del actuario, conteniendo quejas relativas á la referida conducción; prevenida la Micaela de que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 25 de Mayo de 1883.—Benigno Fraga.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

### Colmenar Viejo.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada el año 1522 por el Presbítero D. Andrés Rodríguez en la parroquia de San Sebastián de los Reyes, para que comparezcan á deducirlo en el término de 30 días ante este Juzgado, mediante haberse presentado solicitando la adjudicación de dichos bienes Claudio Navacerrada, vecino de dicho pueblo, como pariente del fundador; apercibidos que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo 22 de Mayo de 1883.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Federico Montoya.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

### Torrelaguna.

D. Manuel Pardo y Gómez, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita y llama á Don Justo Fernández, residente en Madrid, cuya habitación se ignora, habiéndola tenido antes en la calle del Castillo, número 6, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, en este partido, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, compa-

